

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## Ministerio de la Gobernación

**REAL DECRETO 1032/1976, de 7 de mayo, por el que se convoca elección parcial para la designación del Procurador en Cortes representante del Municipio de Madrid.**

Vacante la representación en Cortes del Municipio de Madrid, de conformidad con lo prevenido en la disposición final primera del Decreto número mil cuatrocientos ochenta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de quince de junio, procedente de convocar elección parcial para designar Procurador en Cortes, representante de la citada Corporación Local.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de mayo de mil novecientos setenta y seis,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se convoca elección parcial para designar el Procurador en Cortes, representante del Municipio de Madrid.

Artículo segundo.—Esta elección se desarrollará conforme a las normas del Decreto mil cuatrocientos ochenta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de quince de junio, y disposiciones complementarias.

Artículo tercero.—La elección parcial a que hace referencia el artículo anterior tendrá lugar el día trece de junio próximo.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones que estime necesarias y conducentes a la aplicación de este Decreto. Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,

MANUEL FRAGA IRIBARNE

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 11 de mayo de 1976.)

(G. C.—3.944)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Personal

Lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición convocada por esta Corporación para proveer una plaza correspondiente a la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, especialidad Psiquiatría II.

### Aspirantes admitidos

Baca Baldomero, don Enrique.  
Cabrera Merino, don Mariano José.  
Calcedo Ordóñez, don Alfredo.  
Calzada Devesa, don José María.  
Canellas Rodríguez, don Rafael.  
Fernández-García Figueras, don Francisco.

González de Chávez Menéndez, don Manuel.  
González Llera, don Fernando Manuel.  
López-Ibor Aliño, don Juan José.  
Martínez Jiménez, don Patricio.  
Peregrina Cetrán, don Héctor Enrique.  
Poveda de Agustín, don José.  
Rojas Montes, don Enrique.  
Ruiz Ruiz, don Manuel.  
Sanz Jiménez, don Juan.  
Soria Ruiz, don José.

### Aspirante excluido

Por no reunir su instancia las condiciones exigidas en la base tercera de las de convocatoria:

López-Ibor Aliño, don José Miguel.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que la expresada lista podrá ser impugnada mediante las oportunas reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 8 de mayo de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (G.—14.451)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo.—  
Negociado de Reparcelaciones

### ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la sesión celebrada el día 12 de marzo de 1976, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de los terrenos comprendidos en el polígono número 10 del Plan Parcial del Sector de La Veguilla-Valdezarza-Vertedero.

Debiendo tener este acuerdo los efectos y posterior tramitación que preceptúa el artículo 23 del Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966."

El expediente podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Reparcelaciones (calle Paraguay, con vuelta a Alfonso XIII, número 129), en cuyo plazo se podrán

presentar en el Registro General de la misma cuantas reclamaciones considere relativas al acuerdo de referencia.

Madrid, 9 de abril de 1976.—El Secretario general y del Consejo, Pedro Barcina Tort.

(A.—2.383)

## ARBITRIO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS (PLUSVALIA)

### EDICTOS

Por el presente se requiere a las personas que a continuación se expresan, cuyo domicilio se desconoce, en su condición de interesados en los correspondientes expedientes incoados para exacción del arbitrio de Plusvalía, devengado por la transmisión de distintas fincas de este término municipal, para que comparezcan por sí o por mandatario en la oficina gestora de Plusvalía, calle del Plomo, número 14, primero, de nueve a trece horas, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al efecto de hacerse cargo de la notificación de la liquidación practicada por el importe que en cada caso se especifica, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se tendrá a aquéllas por notificadas, comenzando entonces a contar tanto el plazo de quince días para su utilización, en su caso, de los recursos pertinentes, como los plazos reglamentarios para ingreso de los respectivos importes.

Número expediente.—Persona interesada. Fincas transmitidas.—Período impositivo. Valor metro cuadrado al comienzo y fin del período impositivo.—Incremento.—Tipo.—Importe liquidado

2.411-70.—Don Fernando Fernández García.—Ciudad Residencial Santa Eugenia, bloque III, manzana 4, piso 22, LB, portal I.—62-71.—704-1.280.—18.190. 21 por 100.—401.

2.438-70.—Don César Recuero González.—Ciudad Residencial Santa Eugenia, bloque III, manzana 4, piso 49, LC, portal 2.—62-71.—704-1.280.—14.026. 21 por 100.—309.

2.447-70.—Don Jorge Vein Beguinot.—Ciudad Residencial Santa Eugenia, bloque III, manzana 4, piso 46, LD, portal 2.—62-71.—704-1.280.—12.269.—21 por 100.—271.

2.454-70.—Don Victoriano Peñas López.—Ciudad Residencial Santa Eugenia, bloque III, manzana 4, piso 41, LC, portal 2.—62-71.—704-1.280.—14.026. 21 por 100.—309.

9.515-70.—Don José Soriano Marín.—Baranao, núm. 6, segundo A.—59-70.—924-1.540.—26.242.—18 por 100.—496.

14.721-70.—Don Gaspar Sánchez Sánchez.—Isabel Ana, 2, segundo derecha.—59-72.—1.375-2.750.—13.406.—18 por 100.—2.534.

14.721-70.—Don Gaspar Sánchez Sánchez.—Isabel Ana, 2, segundo derecha.—68-72.—2.200-2.750.—5.362.—30 por 100.—1.689.

16.262-73.—Doña Francisca Rosario Moyano Cabrera.—Julio Merino, 23, local número 4.—64-73.—2.420-4.400.—14.157.—21 por 100.—3.122.

22.936-70.—Don Juan Romero Ortiz.—Quero, bloque A-4, 59, décimo izqda.—65-72.—624-960.—4.929.—25 por 100.—1.294.

28.005-73.—Don José Luis Pérez Roldán y don José María Ingelmo Asenjo.—Villacarriedo, 16, cuarto B.—70-73.—880-1.100.—5.520.—30 por 100.—1.864.

28.005-73.—Don José Luis Pérez Roldán y don José María Ingelmo Asenjo.—Villacarriedo, 16, cuarto B.—70-73.—880-1.100.—5.168.—30 por 100.—1.753.

35.801-70.—Doña Agueda Crespo Altieri.—Av. de la Albufera, 279, sexto D.—69-72.—720-900.—1.507.—30 por 100.—475.

41.126-70.—Don Valentín López Pombo.—Don Pedro, 20, tienda B.—69-72.—5.600-6.700.—6.743.—30 por 100.—2.249.

69.258-74.—Don Luis Solera Gutiérrez y don Marcos Eguizabal Ramírez.—María de Guzmán, 54, ático D.—65-72.—7.475-11.500.—82.593.—25 por 100.—2.293.

81.588-74.—Don Ricardo Montero Losada.—Illescas, 83, primero C.—66-74.—1.210-2.200.—12.663.—25 por 100.—3.324.

84.727-73.—Don Francisco Ybarra Pizarro.—Barrio del Pilar, supermanzana 7, parcela.—72-74.—2.000-2.500.—11.595. 35 por 100.—4.261.

89.527-73.—Doña Salud Serrano Merchán.—Arturo Soria, 241, 5.º izquierda.—65-72.—1.144-1.760.—11.476.—25 por 100.—3.012.

103.334-70.—Don Andrés Martín Torres-Pardo.—Cardenal Herrera Oria, 25, cuarto B izquierda.—69-72.—2.024-2.530.—68.973.—30 por 100.—21.727.

103.335-70.—Don Andrés Martín Torres-Pardo.—Cardenal Herrera Oria, 25, garaje.—69-72.—2.024-2.530.—587. 30 por 100.—185.

111.512-70.—Herederos de don Rufino Muñoz Barrero y doña Carmen y doña Rosa Rubio Puente.—Marqués de Viana, número 71, tercero derecha.—58-70.—1.800-3.000.—47.268.—18 por 100.—8.933.

115.358-67.—Don Faustino López Ledesma y doña Mercedes Núñez Tebar y doña Agustina Banegas Mateos.—Gutiérrez de Cetina, 121, solar.—58-69.—





a efectos de su oportuna homologación, el texto del referido Convenio redactado por la Comisión Deliberante del mismo, juntamente con las actas de las reuniones celebradas por ella y demás documentación pertinente;

Resultando que examinado dicho texto no se aprecia disconformidad de su contenido con la vigente Ley de 19 de diciembre de 1973 ni con los Decretos de 8 de abril y 17 de noviembre de 1975, en relación con el contenido de la disposición adicional III de la precitada Ley, y demás preceptos que la complementan y desarrollan, constando asimismo en el texto la declaración expresa de que los incrementos pactados no repercutirán en los precios de los productos elaborados.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales;

Considerando que la conformidad del contenido del presente Convenio con los preceptos que se mencionan en el segundo resultando, aconseja la conveniencia de accederse a la homologación solicitada.

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

#### ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Semana, Sociedad Anónima".

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, que por tratarse de Resolución homologatoria no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el registro correspondiente.

Madrid, 18 de abril de 1976.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

### CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "SEMANA S. A."

#### CAPITULO I

##### Sección I

#### Ambito territorial, funcional y personal

Artículo 1.º *Partes contratantes.*—El presente Convenio se concierne entre la Empresa "Semana, S. A." y su personal, mediante las respectivas representaciones legales.

Art. 2.º *Ambito territorial.*—El presente Convenio es de aplicación obligatoria para la Empresa "Semana, S. A." y su personal, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Información de Madrid.

Art. 3.º *Ambito funcional.*—El Convenio afecta a todas y cada una de las actividades de la Empresa "Semana, Sociedad Anónima".

Art. 4.º *Ambito personal.*—Este Convenio afecta únicamente a la totalidad de los trabajadores que pertenecen actualmente a la plantilla de "Semana, Sociedad Anónima" y a todos los que ingresen en ella durante su vigencia, quedando expresamente excluidos del mismo las personas que no ostenten la cualidad de trabajadores en virtud de lo determinado al respecto por las disposiciones legales vigentes y concretamente por el artículo segundo de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa.

##### Sección II

#### Vigencia, duración, prórroga y revisión

Art. 5.º *Vigencia.*—El Convenio iniciará su vigencia a partir del día primero al mes siguiente a su aprobación por la autoridad laboral competente, sin perjuicio de la aplicación retroactiva de las condiciones económicas pactadas desde 1.º de enero de 1975.

Art. 6.º *Duración.*—La duración del Convenio se fija hasta el día 31 de diciembre de 1976.

Art. 7.º *Prórroga.*—Si por cualquiera de las partes no se denunciare con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de finalización de su vigencia, la duración del Convenio se entenderá tácitamente prorrogada por años naturales.

La prórroga tácita del Convenio supondrá, no obstante, la actualización de los

salarios en función de la variación del coste de vida, sirviendo de base para esta determinación los datos oficialmente facilitados por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 8.º *Revisión.*—Será causa suficiente para que la representación social pueda pedir la revisión del Convenio, el hecho de que por disposiciones legales de cualquier índole o rango, se establezcan mejoras superiores a las estipuladas en este Convenio.

Si las conversaciones o estudios para el establecimiento de un nuevo Convenio se prolongaran por plazos que excedieran del de su vigencia o de sus prórrogas, se entenderá éste vigente hasta finalizar la negociación.

##### Sección III

#### Compensación, absorción y garantía "ad personam"

Art. 9.º *Compensación y absorción.*—Las mejoras económicas pactadas forman un todo indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, siendo compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por cualquier causa. Asimismo, tales mejoras serán absorbidas con los aumentos de retribución que, directa o indirectamente y cualquiera que sea su carácter, se establezcan por Convenio Colectivo de mayor ámbito o por disposición legal de cualquier índole o rango.

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las variaciones económicas en todos o algunos de los conceptos retributivos establecidos por posibles disposiciones legales futuras, únicamente serán aplicadas si, consideradas globalmente, resultan más favorables para el personal que las contenidas en este Convenio.

Art. 10. *Garantía "ad personam".*—Se respetarán a todos los trabajadores las situaciones personales, actualmente consolidadas, en cuanto puedan determinar mayores derechos de los concedidos por este Convenio respecto a las materias objeto de su regulación.

##### Sección IV

#### Vinculación a la totalidad

Art. 11. En el supuesto de que por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, en el ejercicio de las facultades que le están atribuidas, no se aprobara alguno de los pactos esenciales del Convenio, desvirtuándose éste de modo fundamental, quedará sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarse su contenido.

##### Sección V

#### Comisión Mixta

Art. 12. *Creación.*—En el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor del Convenio, se creará una Comisión Mixta del mismo, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Art. 13. *Funciones.*—Sus funciones específicas serán las siguientes:

a) Interpretación auténtica del Convenio.

b) Arbitraje en los problemas o cuestiones que le sean sometidas por las partes.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Art. 14. *Composición.*—La Comisión Mixta se compondrá de un Presidente, un Secretario y cuatro Vocales, dos empresarios y dos trabajadores.

Art. 15. *Designación.*—El Presidente será siempre un representante de la Empresa y será designado por mayoría de votos de los Vocales, debiendo recaer en él las condiciones reglamentarias para ser Presidente de Comisión de Deliberación de Convenios.

Actuará como Secretario el que lo sea del Jurado de Empresa.

Art. 16. *Asesoramiento.*—La Comisión Mixta podrá utilizar los servicios que en cada caso pueda estimar precisos, de asesores o expertos, en cuantas materias sean de su competencia, pero no podrán asistir a las reuniones, salvo que se trate de asesores que a su vez sean Letrados de la Organización Sindical.

Art. 17. *Reunión.* La Comisión Mixta se reunirá por decisión del Presidente, cuando así lo considere preciso, o a petición de los dos Vocales económicos o de los dos Sociales, para emitir dictamen o actuar previa o simultáneamente al planteamiento de las dudas, discrepancias y conflictos que pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, a cuyos efectos y para tales supuestos, ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión, de estimarlo así necesario.

#### CAPITULO II

##### CONDICIONES ECONOMICAS

##### Sección I

#### Disposiciones generales

Art. 18. *Retribuciones.*—Los trabajadores de "Semana, S. A." devengarán, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, en concepto de sueldo y salarios, los que se determinan en la tabla inserta al final y que son los que rigen en la actualidad, incrementados con el Plus de Convenio que también se señala en dicha tabla. El Plus de Convenio se abonará juntamente con el salario sobre el que se establece y será computable para pagas extraordinarias y participación en beneficios.

Art. 19. Sobre las pagas extraordinarias existentes en la actualidad, se conviene el establecimiento de una más, en las mismas condiciones que las otras, que se hará efectiva en el mes de octubre.

Art. 20. *Plus de desgaste de material fotográfico propio.*—En los casos en que los fotógrafos, por así haberlo convenido individualmente con la Empresa, utilicen instrumentos de trabajo de su propiedad o posesión, sin efectuar su labor con el que a su disposición ponga "Semana, Sociedad Anónima", percibirán la cantidad de 1.000 pesetas mensuales en concepto de desgaste y para compensar posibles pérdidas que del mismo puedan producirse estando al servicio de los medios de información. (Asimismo, la Empresa se hará cargo de las reparaciones de los desperfectos que en dichos instrumentos pudieran darse, cuando aquéllos no fueran imputables a negligencia de los fotógrafos.)

De cualquier modo "Semana, Sociedad Anónima" se reserva la facultad de dejar en suspenso o rescindir por su sola parte, cuando así lo pueda considerar conveniente, tales acuerdos, decidiendo que el fotógrafo o fotógrafos a que esta estipulación se refiere, se valgan de los medios que a su disposición ponga la Empresa. En tal supuesto, el personal afectado dejará de percibir el plus a que se hace referencia, si bien devengará el mismo íntegramente durante el mes en que se le haya comunicado por la Empresa su decisión de rescindir o suspender el acuerdo aludido y aun cuando no se hubiera empleado por el repetido personal instrumental propio durante dicho período completo.

Art. 21. *Seguro de vida.*—"Semana, Sociedad Anónima" se compromete a concertar con la compañía que considere conveniente y para todo aquel personal que habitualmente tenga asignada la realización de su tarea informativa fuera de la localidad en que radica su centro de trabajo, un seguro de vida para caso de muerte acaecida en cumplimiento de dicha tarea, una vez traspasados los límites de la expresada localidad del centro de trabajo obligatoriamente. Tal seguro será independiente de lo establecido por las normas laborales vigentes al respecto y la cuantía máxima a percibir por los beneficiarios del seguro citado, será de 2.500.000 pesetas, quedando en libertad la Empresa para concertar las condiciones del mismo. Se entenderá que un trabajador realiza su misión informativa fuera de la localidad en que radica el centro de trabajo, de modo habitual, cuando por razones de su cometido deba permanecer ausente de aquélla un promedio de treinta días al año.

También se establecerá, para todo el personal, un seguro por una cuantía de 100.000 pesetas, a percibir en caso de muerte, aunque se produzca de una forma natural, o incapacidad para desempeñar cualquier actividad dentro de la Empresa, antes de cumplir sesenta y cinco

años. En este caso la Empresa también queda en libertad de concertar las condiciones de este seguro.

Art. 22. *Gastos de viaje y dietas.*—En los viajes o desplazamientos que por necesidades u orden de la Empresa hayan de efectuar los trabajadores fuera del lugar de radicación del centro de trabajo, se estará, en cuanto a gastos de viaje y dietas se refiere, a lo dispuesto en los artículos 68 y 76 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, pero el límite diario a que se refiere el primero de los citados preceptos, no podrá ser inferior a 600 pesetas si dichos desplazamientos se efectúan dentro del territorio nacional y a 1.500 pesetas si lo son al extranjero. En todo caso, si los gastos originados por el desplazamiento sobrepasaren el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la Empresa, previo conocimiento de la misma y posterior justificación del trabajador de los gastos realizados.

El día de llegada se devengará completo cuando la misma se produzca después del mediodía.

En el supuesto de que el personal de redacción viaje por cuenta de organismos o entidades distintos a "Semana, Sociedad Anónima", pero con autorización de ésta y en misión informativa para la misma, dicho personal devengará una dieta equivalente a la mitad de lo estipulado por tal concepto, tanto si se trata de viajes dentro del territorio nacional como al extranjero. En tales casos, previa comunicación y consentimiento de la Empresa, podrán presentar cuentas adicionales, que habrán de ser justificadas, por gastos realizados para conseguir información al margen de la misión específica por la que efectuaron el desplazamiento.

Art. 23. *Utilización de vehículo propio.*—El personal de redacción que, previa conformidad de la Empresa, utilice al servicio informativo de la misma, su propio vehículo, percibirá la cantidad de tres pesetas por kilómetro recorrido, en concepto de gastos por material, mantenimiento y combustible del citado vehículo.

Art. 24. *Gastos de representación.*—Aquellos trabajadores que, por necesidades del servicio hayan de realizar habitualmente pequeños gastos que, por su carácter, estime la Empresa no ser propios de ser reflejados y cobrados cada vez que se produzcan, percibirán en concepto de gastos de representación la cantidad de 2.000 pesetas mensuales. Esta cantidad dejará de devengarse en el momento en que desaparezcan las causas que motivan su establecimiento, siendo de competencia de la Empresa la designación del personal que en razón de las funciones que les sean encomendadas deban percibir tal asignación, así como la decisión del cese en las mismas.

Art. 25. *Plus de antigüedad.*—El plus de antigüedad establecido por la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, se calculará sobre el salario que se refleja en la tabla correspondiente incluida al final del presente Convenio, incluido el denominado Plus de Convenio.

#### CAPITULO III

##### REGIMEN DE TRABAJO

##### Sección I

#### Rendimiento

Art. 26. *Rendimientos.*—El rendimiento normal es el exigible y la Empresa podrá determinarlo en cualquier momento, sin que el no hacerlo signifique ni pueda interpretarse como dejación de este derecho.

La remuneración del rendimiento normal queda determinada por el salario pactado.

Para establecer incentivos debe pararse del rendimiento normal.

Art. 27. *Rendimientos de difícil medición.*—Cuando los rendimientos de los terminados puestos de trabajo sean de difícil cálculo, se podrá establecer un sistema de valoración del trabajo, poniéndolo en conocimiento de la representación sindical y ateniéndose a las disposiciones o costumbres generales sobre la materia, teniéndose en cuenta la peculiaridad del trabajo de que se trate.

Sección II

Jornada y horarios

Art. 28. *Jornada*.—Se mantiene con carácter general la jornada de seis horas de trabajo, salvo situación de condiciones más beneficiosas.

Art. 29. *Horarios*.—En cuanto a los horarios se estará a lo establecido por el artículo 75 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa.

Sección III

Vacaciones, excedencias, permisos y licencias

Art. 30. *Vacaciones*.—Todo el personal disfrutará de treinta días naturales ininterrumpidos de vacaciones, los cuales serán abonados de acuerdo con la tabla salarial incluida al final del presente Convenio, incluido el plus del mismo. El período para disfrutar tales vacaciones será, preferentemente, entre los meses de mayo a octubre. El personal que, por necesidades del trabajo, deba disfrutar sus vacaciones anuales en el período comprendido entre noviembre y marzo, ampliará dicho período de vacaciones de la forma siguiente:

Si las hubiere de disfrutar en noviembre o enero, en cuatro días; en febrero, tres días, y en diciembre y marzo, dos días.

Art. 31. *Licencias*.—En caso de fallecimiento de padres, hijos y cónyuges, ya sean consanguíneos o afines, y contempladas, en su caso, las circunstancias del supuesto, se podrá conceder permiso retribuido de hasta cuatro días.

En caso de alumbramiento o enfermedad grave de padres, hijos o cónyuge, se concederá, asimismo, permiso de hasta tres días retribuidos. En el supuesto de enfermedad a que se acaba de hacer referencia, habrá de ser debidamente justificada, a través de certificación médica, si la Empresa así lo estimare preciso, la gravedad de aquélla.

Cuando la licencia se haya solicitado para contraer matrimonio, el permiso retribuido de quince días, con percepción de haberes, podrá ser incorporado al período de vacaciones anuales, en todo o en parte, siempre y cuando sea posible de acuerdo con las necesidades de trabajo de la Empresa.

Art. 32. *Excedencia voluntaria*.—La Empresa concederá el pase a situación de excedencia voluntaria por un período no inferior a tres meses ni superior a un año, a todo el personal que, a juicio de la Empresa, por causa justificada lo solicite, siempre y cuando cuenten con una antigüedad en la Empresa superior a los tres años. La Empresa, a su libre criterio, podrá conceder una prórroga adicional de hasta doce meses, si así se solicita.

CAPITULO IV

PERSONAL

Sección I

Libre disposición y dedicación exclusiva

Art. 33. *Libre disposición*.—A solicitud de la Empresa, el personal de redacción podrá adoptar, previo concierto personal y por escrito, la fórmula de libre disposición. En el supuesto de que dará conocimiento del mismo al Jurado de Empresa.

Las condiciones que, en todo caso, amén las partes deberán respetar, respecto a dicho concierto de libre disposición, son:

a) Estar a disposición de la Empresa en todo momento, para cubrir las necesidades informativas que, con carácter eventual, puedan surgir.

b) Por parte de la Empresa, abonar por tal concepto un plus del 35 por 100 del salario determinado en la tabla unida al presente, incluido el Plus de Convenio.

“Semana, S. A.” determinará el número de personas que, oído el Jurado de Empleados, se estime preciso presten sus servicios en régimen de libre disposición, de tal modo que, habitualmente, el número de horas a realizar semanalmente por las mismas, no sobrepase las cuarenta y ocho.

CAPITULO V

MEJORAS SOCIALES

Sección I

Incapacidad laboral transitoria, nupcialidad y natalidad

Art. 34. *Incapacidad laboral transitoria*.—En los casos de enfermedad o accidente de trabajo, que produzcan situación de incapacidad laboral transitoria, el trabajador afectado percibirá una cantidad complementaria de la abonada por la Seguridad Social, de forma que totalice el salario determinado en la tabla adjunta, más el Plus de Convenio.

*Enfermedad*.—En los casos de enfermedad debidamente acreditada por los servicios sanitarios de la Seguridad Social y a partir de los once días ininterrumpidos, contados desde la fecha del parte de confirmación de baja, la Empresa abonará al productor afectado la cantidad complementaria de la abonada por la Seguridad Social, hasta totalizar el salario determinado en la tabla adjunta.

Art. 35. *Premio de nupcialidad*.—La Empresa se compromete a abonar al personal a su servicio que contraiga matrimonio, un premio de nupcialidad, distin-

to del establecido por la Seguridad Social, ascendente a la cifra total de 6.000 pesetas.

Art. 36. *Premio de natalidad*.—Asimismo, abonará un premio de natalidad, distinto del establecido por la Seguridad Social, por una cuantía total de 5.000 pesetas.

DISPOSICION FINAL Y ANEXOS

*Disposición final*.—Se hace constar expresamente por ambas partes contratantes, que las mejoras pactadas no repercutirán en el precio de las publicaciones objeto del tráfico mercantil de la Empresa, atendido especialmente que tales mejoras deben compensarse con la mayor productividad de todos los elementos que integran la Empresa.

Anexo I. *Traslado de talleres*.—En el caso de que los talleres donde son editadas las publicaciones de la Empresa o las oficinas de ésta, sean trasladadas a zona situada dentro del denominado “cinturón industrial”, la Empresa pondrá a disposición del personal que habitualmente haya de trabajar en dicha zona, los medios adecuados de transporte para su traslado, computándose la jornada de trabajo a partir del momento en que el productor se incorpore al mismo.

BAREMO QUE SE CITA

	Mensual	Plus Convenio mensual
<b>Técnicos:</b>		
Dibujante proyectista ... ..	9.829	3.991
<b>Personal de redacción:</b>		
Redactor-jefe ... ..	18.317	7.438
Jefe de sección ... ..	16.261	6.603
Redactor ... ..	13.551	5.502
Ayudante de redacción ... ..	8.339	3.386
<b>Administrativos:</b>		
Jefe de negociado ... ..	11.987	5.571
Oficial de 1.ª ... ..	10.498	4.878
Oficial de 2.ª ... ..	8.711	4.047
Auxiliar ... ..	6.403	2.975
Aspirante ... ..	5.244	2.437
<b>Servicios auxiliares de administración:</b>		
Telefonistas ... ..	6.403	2.975
<b>Subalternos:</b>		
Conserje ... ..	5.957	2.768
Ordenanza ... ..	5.600	2.581
Mozo ... ..	5.580	2.380
<b>Limpiadora (hora):</b>		
Las dos primeras, cada una ... ..	38	6
Las restantes ... ..	20	5
<b>Oficios auxiliares:</b>		
Oficial de 2.ª ... ..	221	89
Oficial de 3.ª ... ..	214	87
(G. C.—3.678)		

MINISTERIO DE LA VIVIENDA  
Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1976, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la parcela N.O. del Sector Veguilla-Valdezarza-Vertedero, promovido por “Inmobiliaria Peñagrande, S. A.” y remitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda dentro del plazo de quince días

hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 21 de abril de 1976.—El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—3.766) (O.—2.674)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA  
Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA EN MADRID POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA PARA LA ENAJENACION DE LOCALES COMERCIALES EN EL GRUPO ENTREVÍAS, UNIDAD VECINAL 7 Y 8, DE MADRID

En cumplimiento de lo acordado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, esta Delegación Provincial convoca subasta pública para la enajenación, de conformidad con lo prevenido en los artículos 3.º y 5.º del Decreto 2185/1974, de 20 de julio, de los doce locales

comerciales del Grupo de viviendas Entrevías, Unidad Vecinal 7 y 8, de Madrid, que a continuación se relacionan, con expresión de su superficie e importe tipo de subasta:

Local número — Situación. — Superficie aproximada m².—Importe tipo

- 1.—Avenida de Entrevías, 52, finca 2. 80,99.—1.133.860 pesetas.
- 2.—Avenida de Entrevías, 52, finca 4. 80,99.—1.133.860 pesetas.
- 3.—Avenida de Entrevías, 58, finca 2. 80,99.—1.133.860 pesetas.
- 4.—Avenida de Entrevías, 58, finca 4. 80,99.—1.133.860 pesetas.
- 5.—Avenida de Entrevías, 66, finca 2. 499,30.—6.990.200 pesetas.
- 6.—Guadalcazar, 1, finca 2.—80,99.—1.133.860 pesetas.
- 7.—Guadalcazar, 1, finca 2.—80,99.—1.133.860 pesetas.
- 8.—Guadalcazar, 2, finca 2.—80,99.—1.133.860 pesetas.
- 9.—Guadalcazar, 2, finca 4.—80,99.—1.133.860 pesetas.
- 10.—Guadalcazar, 5, finca 2.—80,99.—1.133.860 pesetas.
- 11.—Guadalcazar, 5, finca 4.—40,45.—664.300 pesetas.
- 12.—Guadalcazar, 8, finca 2.—80,99.—1.133.860 pesetas.

La subasta se regirá por el pliego de cláusulas administrativas aprobado por la Dirección General con fecha 30 de septiembre de 1975, que estará a disposición de los posibles licitadores en esta Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Madrid, calle Basflica, número 23.

Los señores licitadores habrán de presentar sus solicitudes en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, en el Registro Central del Instituto Nacional de la Vivienda (plaza San Juan de la Cruz) o en el Registro de esta Delegación Provincial. El plazo de admisión se cerrará el día 24 de mayo de 1976, a las trece horas.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación Provincial, a las diez horas del día 7 de junio de 1976.

Madrid, 28 de abril de 1976.—El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—3.788)

MINISTERIO DE HACIENDA

LOTERIA NACIONAL

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de cuatro mil pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Isabel Oqui Melado, del Instituto Provincial de Puericultura.
- Raquel García Manso, del Instituto Provincial de Puericultura.
- María del Mar Díaz Manzano, del Instituto Provincial de Puericultura.
- Sonia María Gómez Gómez, del Instituto Provincial de Puericultura.
- María Angeles Vallejo García, del Colegio de “Nuestra Señora de La Paz”.

Todas de la Excm. Diputación Provincial de Madrid.  
Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.  
Madrid, a 30 de abril de 1976.—El Segundo Jefe del Servicio (Firmado).  
(G.—14.431)

En el sorteo celebrado en el día de hoy en el Palacio Municipal de Deportes de la ciudad de Lugo, con arreglo al art. 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en el Hogar Provincial de Santa María, de la excelentísima Diputación Provincial de Lugo, han resultado agraciadas las siguientes:

- Celia Lemos Vázquez.
- María Luisa González Cao.
- María Josefa Vázquez Peña.
- María Dolores Díaz Barcia.

María del Carmen Penelas Castro.  
Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.  
Madrid, a 8 de mayo de 1976.—Por el segundo Jefe del Servicio, Juan Bell Lillo. (G.—14.450)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Comisaría de Aguas del Tajo**

**AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS**

**ANUNCIO**

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

**NOTA**

Nombre del peticionario: "Graconsa".  
Domicilio: Narváez, número 7, Madrid.  
Clase de material a extraer: Aridos.  
Metros cúbicos: 4.000.  
Cauce: Río Jarama.  
Tramo: 400 metros de longitud, comprendido entre un punto situado 200 metros aguas arriba desde la desembocadura del arroyo de la Casilla, terminando a los 200 metros aguas abajo de dicha referencia.

Término municipal: El Molar (Madrid).  
Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 125 pesetas metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Ref. A. R. 60/76-M.)

Madrid, 27 de abril de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco. (G. C.—3.924) (O.—2.786)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Comisaría de Aguas del Tajo**

**AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS**

**ANUNCIO**

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

**NOTA**

Nombre del peticionario: "Graconsa".  
Domicilio: Narváez, número 7, Madrid.  
Clase de material a extraer: Aridos.  
Metros cúbicos: 1.000.  
Cauce: Río Jarama.  
Tramo: 250 metros de longitud, comprendido entre un punto situado aguas arriba de obra de fábrica "Tenados de Rascambre".

Término municipal: El Molar (Madrid).  
Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 125 pesetas metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Ref. A. R. 61/76-M.)

Madrid, 27 de abril de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco. (G. C.—3.925) (O.—2.787)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Comisaría de Aguas del Tajo**

**AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS**

**ANUNCIO**

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

**NOTA**

Nombre del peticionario: "Hijos de Francisco Godín Orozco".

Domicilio: López de Hoyos, núm. 78, Madrid.

Clase de material a extraer: Aridos.  
Metros cúbicos: 1.500.  
Cauce: Río Torote.

Tramo: 900 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a 100 metros aguas arriba del puente de la carretera Alcalá-Base, terminando a los 900 metros aguas arriba del punto inicial.

Término municipal: Alcalá de Henares (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 125 pesetas metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Ref. A. R. 62/76-M.)

Madrid, 27 de abril de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco. (G. C.—3.928) (O.—2.790)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Comisaría de Aguas del Tajo**

**AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS**

**ANUNCIO**

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

**NOTA**

Nombre del peticionario: "Hijos de Francisco Godín Orozco".  
Domicilio: López de Hoyos, núm. 78, Madrid.

Clase de material a extraer: Aridos.  
Metros cúbicos: 1.500.  
Cauce: Río Torote.

Tramo: 800 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a 200 metros aguas arriba de la Senda Galiana (Cañada), terminando a los 800 metros aguas abajo del punto inicial.

Término municipal: Alcalá de Henares (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 125 pesetas metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Ref. A. R. 63/76-M.)

Madrid, 27 de abril de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco. (G. C.—3.929) (O.—2.791)

**JUNTA PROVINCIAL DE PROTECCION DE MENORES DE MADRID**

**EDICTOS**

Don Antonio Casanova Cortés, Ejecutivo Fiscal de la Obra de Protección de Menores.

Hace saber: Que por acuerdo de 30 de los corrientes, en el expediente administrativo de apremio que esta agencia ejecutiva fiscal tramita contra la empresa "Nefer-Nefer", antes "Cobra", de la calle de Ponzano, número 26, de Madrid, por descubiertos del Impuesto del 5 por 100 sobre entradas de Espectáculos Públicos, y por un importe de 176.744 pesetas, correspondiente a los años 1974 y 1975, se acuerda sacar a pública subasta todos y cada uno de los derechos derivados del contrato de arrendamiento, incluido el traspaso del local, celebrado entre la propiedad del inmueble y los empresarios de la empresa "Nefer-Nefer", antes "Cobra", y cuyo acto de subasta tendrá lugar a las once de la mañana del día primero de junio de 1976, en el Salón de Actos de la Junta Provincial de Protección de Menores de Madrid, siendo posturas admisibles durante la primera hora las que cubran los dos tercios del importe de la tasación, y caso de no haber posturas admisibles, durante la media hora siguiente se admitirán proposiciones que cubran los dos

tercios del nuevo tipo que será el 75 por 100 del tipo de subasta en la primera licitación, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 136 y siguientes del R. G. de R. de 16-11-68.

Observaciones: Dictamen valorativo: 1.500.000 pesetas.

Los derechos trabados se subastan en un solo lote.—La valoración de los mismos ha sido hecha por el Perito designado por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid.—El Depositario de los citados derechos es don Alfonso Altabella.—Para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa de la misma el 20 por 100 del tipo de aquella.—En cualquier momento anterior a la adjudicación podrá la empresa morosa suspender la subasta pagando los débitos y costas del proceso recaudatorio.—Cualquier dato de interés para los licitadores, tanto en la calidad de los derechos trabados como a requisitos en relación con la pública enajenación, pueden adquirirse en horas y días laborables, en la Junta Provincial de Protección de Menores.

Lo que se hace público convocando licitadores.

Madrid, 1 de mayo de 1976 (Firmado) (G. C.—3.791) (C.—819)

Don Antonio Casanova Cortés, Ejecutivo Fiscal de la Obra de Protección de Menores.

Hace saber: Que por providencia de 28 de los corrientes se ha acordado en el expediente administrativo de apremio, reintegro que esta agencia ejecutiva fiscal tramita contra la empresa "Los Canasteros", Sala Tablao Flamenco de los señores Ortega y Pavón, de la calle Barbieri, número 10, por descubiertos del Impuesto del 5 por 100 sobre entradas de Espectáculos Públicos por un importe total de ciento tres mil cuatrocientos dieciocho pesetas (103.418) del año 1975, sacar a pública subasta todos y cada uno de los derechos, incluido el traspaso, y cuyo acto tendrá lugar a las doce de la mañana del día primero de junio de 1976, en el Salón de Actos de la Junta Provincial de Protección de Menores, calle Prim, 5, y cuyos derechos dimanar del contrato de arrendamiento celebrado entre el padre de los citados y la propiedad del inmueble de la calle de Barbieri, número 10, habiendo sido valorados por el Perito designado por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid en un millón ochocientas mil pesetas (1.800.000). Se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran los dos tercios del importe de la tasación y caso de no haber posturas en esta primera hora se admitirán las que cubran el 75 por 100 del importe que sirvió de base a la primera licitación, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 136 y siguientes del R. G. de R. de 14 de noviembre de 1968.

Observaciones: Los derechos trabados se subastan en un solo lote.—Para tomar parte en la subasta habrá que depositar el 20 por 100 del tipo de aquella.—En cualquier momento anterior a la adjudicación se suspenderá previo pago de los débitos y costas del proceso recaudatorio. Cualquier dato de interés para los licitadores, tanto en la calidad de los derechos trabados como a requisitos en relación con la pública enajenación pueden adquirirse en horas y días laborables, en la Junta Provincial de Protección de Menores. Lo que se hace público convocando licitadores.

Madrid, 29 de abril de 1976 (Firmado). (G. C.—3.791 bis) (C.—820)

**Caja General de Depósitos**

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los números 21.469 de registro y 4.763 del Diario de Operaciones correspondiente a 2-4-1973. Constituido por el Banco de Vizcaya, en garantía de don Claudio García Herrero. En Valores, por un nominal de 59.000 pesetas. (Ref. 56/1976.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni

efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 19 de febrero de 1976.—El Administrador (Firmado). (A.—2.251)

**Caja General de Depósitos**

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los números 17.275 de registro y 12.641 del Diario de Operaciones correspondiente a 9-10-1972. Constituido por el Banco Español de Crédito, en garantía de "General de Obras y Promociones, S. A." (GOPSA). En Valores, sin desplazamiento, por un nominal de 116.000 pesetas. (Ref. 2.839/1975.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 5 de abril de 1976.—El Administrador (Firmado). (A.—2.326)

**AYUNTAMIENTOS**

**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**

En cumplimiento de lo que establece el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, y a efecto de oír reclamaciones, se encuentran expuestos en esta Secretaría municipal los siguientes expedientes de devolución de fianzas solicitados por:

Don José Román Martín.—Aprovechamiento fruto del piñón monte número 54. Año forestal 1975-76, por un importe de cuatrocientas cinco mil seis pesetas (405.006 pesetas).

Don José Román Martín.—Aprovechamiento fruto del piñón monte número 55. Año forestal 1975-76, por un importe de ciento ochenta mil ochocientos seis pesetas (180.806 pesetas).

Cuyas fianzas constituyeron en su día para responder de las obligaciones derivadas de dichas adjudicaciones.

San Martín de Valdeiglesias, a 24 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.727) (O.—2.634)

**EL ALAMO**

Por don Antonio García García se ha solicitado autorización para instalar un taller de reparación de neumáticos y repuestos en la calle Clavel, número 35 (esquina a Caño Viejo).

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Alamo, 26 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.728) (O.—2.635)

**HUMANES DE MADRID**

Por este Ayuntamiento y en virtud de lanzamiento realizado por el Juzgado municipal de Leganés, con fecha 17 de noviembre de 1975, se procedió a depositar en la calle diversos muebles existentes en la nave guardamuebles "La Joya", sita en este término municipal, calle José Antonio, s/n., se ha procedido a recoger los muebles depositados en la calle, por el expresado Juzgado, encontrándose los mismos en locales de este Ayuntamiento.

Por el presente se pone en conocimiento de sus dueños y que acrediten tal condición, procedan a retirar los mismos en el plazo de treinta días, ya que una vez transcurrido dicho plazo, sin más avisos y requisitos, se procederá por este Ayuntamiento a su venta en pública subasta.

Humanes de Madrid, 28 de abril de 1976.—El Alcalde, Andrés Álvarez. (G. C.—3.729) (O.—2.636)

**GUADARRAMA**

Don Emilio Jiménez Nieto, en representación de "Euro-Urban, S. A.", solicita autorización para instalar bar-restaurante

rante en la urbanización "Parque PYR".  
Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.  
Guadarrama, a 27 de abril de 1976.—  
El Alcalde, Julián Gómez Álvarez.  
(G. C.—3.730) (O.—2.637)

**FUENLABRADA**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 790 de la ley de Régimen Local, se halla de manifiesto las Cuentas generales de 1973 de Presupuesto ordinario, así como las de Patrimonio, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.  
De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las cuentas, se observará:  
a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.  
b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.  
c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.  
d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.  
Fuenlabrada, a 26 de abril de 1976.—El Alcalde, Luis Martín Fernández.  
(G. C.—3.731) (O.—2.638)

**EL ALAMO**

Por parte de doña Soledad Purificación Nieto Orgaz se ha solicitado licencia para la instalación de una lechería en la calle Soledad, número 2, de esta localidad.  
Lo que se hace público para general conocimiento, y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.  
El Alamo, a 26 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.732) (O.—2.639)

Por parte de don Juan Gallardo Gómez se ha solicitado licencia para la instalación de un taller de carpintería en la calle Virgen del Puerto, número 10, de esta localidad.  
Lo que se hace público para general conocimiento, y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.  
El Alamo, a 26 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.733) (O.—2.640)

**NAVAS DEL REY**

Formado el pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de los pastos de rastrojeras de la "Dehesa Boyal", en este término municipal, para el presente año de 1976, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, con el fin de oír reclamaciones.  
Transcurrido dicho plazo y resueltas las que pudieran presentarse, y durante los veinte días hábiles siguientes, pueden presentarse proposiciones optando a la subasta durante las horas de oficina, hasta las trece horas del último día; procediéndose a la apertura de los pliegos presentados, a las doce horas del siguiente día hábil de dicho plazo.  
El tipo de tasación de dicha subasta es de ochenta mil pesetas; y el ganado que se admite al aprovechamiento es el de 1.500 reses lanaras, 200 caprinas, 30 vacuno y 100 caballar, mular y asnal.  
De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los diez días hábiles, bajo los mismos tipos y condiciones.  
Navas del Rey, a 24 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.734) (O.—2.641)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Don José Luis de Castro Rubio ha solicitado licencia municipal para apertura de establecimiento de "boutique para la infancia" en calle Juan de Toledo, número 2.  
Lo que se hace saber para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de diez días, las reclamaciones que consideren oportunas.  
San Lorenzo del Escorial, 24 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.735) (O.—2.642)

**BRUNETE**

*Cuentas generales de 1975*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas generales de 1975 del Presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio, sus justificantes y el dictamen de la Comisión para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.  
De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las cuentas se observará:  
a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.  
b) Plazo de admisión: Durante el plazo anterior y ocho días más.  
c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.  
d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.  
Brunete, a 27 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.736) (O.—2.643)

**GETAFE**

A tenor del artículo 6, párrafo 1.º del Decreto de 27 de junio de 1968, se hace público el Tribunal calificador del concurso para proveer en propiedad la plaza de Viceinterventor de Fondos de este Ayuntamiento, estará constituido de la siguiente forma:

*Presidente*

Señor Alcalde, don Angel Arroyo Soberón o miembros de la Corporación en quien delegue.

*Vocales*

Representante de la Dirección General de Administración Local, Letrado, don Andrés Sánchez Bravo. Representante de la Abogacía del Estado, Abogado del Estado, don Francisco Linde Paniagua, suplente, Abogado del Estado, don Julián Camacho García. Representante del Profesorado Oficial, Profesor don Angel Ballesteros Fernández. Suplente, don Rafael Barril Dosset. El Interventor de Fondos del Ayuntamiento, don José María López Fernández Clemente. El Secretario general de la Corporación, don José Fariña Jaramdo que actuará de Secretario.  
Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el último de los "Boletines Oficiales", podrán formularse por los interesados reclamaciones o recusaciones en relación con el Tribunal designado o de alguno de sus miembros.  
Getafe, a 26 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.750) (O.—2.656)

**CAMPO REAL**

Se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, los siguientes padrones de exacciones municipales, aprobado para el presente ejercicio de 1976, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.  
Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor, tasa por inspección de motores, tasa por alcantarillado, tasa por recogida de basuras a domicilio, suministro de agua a domicilio, tasa por rodaje por vías municipales; tasa por tránsito de ganado por la vía pública y arbitrio sobre perros.  
Campo Real, 23 de abril de 1976.—El Alcalde, Mariano Alonso Díaz.  
(G. C.—3.726) (X.—8.011)

**VILLA DEL PRADO**

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL**

Autorizado por la Agrupación Temporal Militar y de conformidad con el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se convoca a oposición libre para su provisión en propiedad, una plaza de auxiliar de Administración general, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de Villa del Prado (Madrid), encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.— Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de cuarenta y cinco.
- De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- c) Estar en posesión de título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.— El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Secretario de la Corporación; el representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial, y un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General. Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.— Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.— Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.— De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio.— De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

- a) Taquigrafía.— Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.
- b) Estenotipia.— Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.
- c) Mecanización.— Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. Calificación.— Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribu-

nal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de

treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomasen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

## ANEXO II

PROGRAMA MINIMO PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

I. Principios de derecho político y constitucional.

1. El Estado.—Territorio, población y poder.

2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución.—El poder constituyente.

4. La Leyes Fundamentales españolas. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

5. Las Cortes Españolas.

6. La organización judicial española.

II. Principios de derecho administrativo.

7. La Administración Pública y el Derecho administrativo.

8. Fuentes del Derecho administrativo. Leyes y Reglamentos.

9. Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10. El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

12. Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

13. Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores Civiles.

14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como delegado del poder central.

15. La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

III. Administración Local.

16. La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

17. La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

18. El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Villa del Prado, 22 de marzo de 1976. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.737) (O.—2.644)

## MEJORADA DEL CAMPO

Por parte del Centro de Accidentados del Trabajo de la Seguridad Social en Mejorada del Campo, se ha solicitado licencia para la instalación de un horno incinerador para la destrucción de residuos propios de dicho Centro, en los extrarradios de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mejorada del Campo, 27 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.801) (O.—2.699)

Por parte de "Combir, S. A." se ha solicitado licencia para la instalación de una galería comercial de alimentación sita en plaza de España, número 2, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mejorada del Campo, 27 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.802) (O.—2.700)

## SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Concepción Domingo Bellido ha solicitado licencia para instalar una cacharrería y artículos de regalo en calle Canal de Isabel II, 14, puesto 5.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 22 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.803) (O.—2.701)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Alfredo Santos Oñaderra ha solicitado licencia para instalar una fábrica de molduras en calle Manzanos, 7.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 13 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.804) (O.—2.702)

## VALDEMORRILLO

Durante ocho días, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría del

Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas que servirán de base para proceder a la subasta de las obras de reforma y acondicionamiento del Matadero municipal de Valdemorillo.

Que la referida subasta tendrá lugar al día siguiente después de transcurridos los veinte días hábiles al que expire el plazo de los ocho anteriormente citados, constituyéndose la mesa a las doce horas del día en que se cumpla dicho plazo de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Que de resultar desierta se celebrará segunda subasta una vez que hayan pasado diez días más, después de expirar el referido plazo.

Las obras que se sacan a subasta consisten en:

Reforma y acondicionamiento del Matadero municipal de Valdemorillo.

Que el tipo de licitación es de doscientas cincuenta y un mil pesetas (251.000) a la baja, siendo el período de ejecución de las obras el de tres meses naturales, contados desde el siguiente en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva.

Que para optar a la subasta se deberá presentar solicitud ajustada al modelo que al final se inserta, dentro de sobre cerrado, el cual deberá contener, además, el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo de licitación, y una declaración jurada de no hallarse incapacitado en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que para contratar señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal. La presentación podrá ser durante el citado período de veinte días.

### Modelo de proposición

D. ...., de ..... años, profesión ..... , vecindad ..... , con domicilio en ..... , enterado del pliego de condiciones económico-administrativas así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de reforma y acondicionamiento del Matadero municipal de Valdemorillo, con sujeción estricta al pliego de condiciones y demás previsiones en la cantidad de ..... (en número y letra) pesetas, o bien ofrece a la baja el tipo de licitación ..... pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de ..... pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración jurada de no estar afectado de incapacidad.

Valdemorillo, 27 de abril de 1976.—El Alcalde, José Partida Ventura.

(G. C.—3.805) (O.—2.703)

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Juan Manuel de Santos Arranz ha solicitado licencia para instalar lavandería de ropa en calle Antonio Mayoral, número 1.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Lorenzo del Escorial, a 26 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.807) (O.—2.704)

## TORREJON DE ARDOZ

Don Francisco Mena Aguilochó solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carpintería en la Ronda del Poniente, número 11.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 22 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.808) (O.—2.705)





go el Secretario, de lo que doy fe.—(Firmado).

Y para que sirva de notificación a los actores Angel Garrobo Campos y Jesús Parra Cordero, así como a los demandados Luis Miguel Palacios y Ricardo Legidos Soriano, como propietarios de "Distribuciones Argensola".

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 27, en primera subasta el día 9 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de junio, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento del tipo destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 4 de mayo de 1976. El Secretario, Juan Antonio Rico Fernández.—El Magistrado de Trabajo, Eustasio de la Fuente González.

(C.—881)

## Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

### EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo núm. 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Zaragoza Fauganer y cuatro más, contra "Electronic Computer Programming Institute de España, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el núm. 687-90 bis de 1976, se ha acordado citar a "Electronic Computer Programming Institute de España, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de julio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo núm. 11, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Electronic Computer Programming Institute de España, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de abril de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, José Ramón López-Fando Raynaud.

(B.—1.657)

## Audiencia Provincial de Madrid

### CEDULA DE CITACION

La Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en el rollo de Sala relativo a la causa número 126 de 1974, incoada por el Juzgado de Instrucción número 12 de Madrid, seguida por hurto,

conducción ilegal e imprudencia, contra otros y Mariano Domínguez Aliséns, domiciliado últimamente en calle de Baleares, 24 (bar), de esta capital, ha acordado citar al mismo para que en término de diez días comparezca ante dicho Tribunal, a fin de que manifieste si se opone o no a que le sean aplicados los beneficios del Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1975; entendiéndose que, de no comparecer en dicho plazo, está conforme con que se le apliquen los beneficios de referido indulto.

Y para que tenga lugar la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 26 de abril de 1976.—(Firmado.)

(G. C.—3.796) (B.—1.742)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid, en providencia dictada con esta fecha, en autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria número mil ciento treinta y siete de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por el "Banco de Crédito a la Construcción", que goza del beneficio legal de pobreza, representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don Constantino Torregrosa Morán y otros, en reclamación de un crédito de ciento cincuenta y nueve mil novecientos sesenta pesetas con ochenta y un céntimos, más cuarenta mil pesetas para costas, intereses y gastos, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la siguiente finca hipotecada:

"Edificio en Valencia, calle de Baldoví, sin número de policía. División veintinueve. Local número veintinueve. Piso séptimo anterior de la derecha, mirando a la fachada, demarcada su puerta con el número veintiséis, tipo F. Se compone de vestíbulo, sala de estar, comedor, living, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo, dormitorio de servicio, cuarto de baño, cuarto de aseo y terraza descubierta. Ocupa una superficie útil, aproximada, de ciento treinta y nueve metros doce decímetros cuadrados, y linda: por frente, con la calle de Baldoví; por la derecha, mirando a la fachada, con la calle de San Vicente; por la izquierda, con el piso, puerta número veinticinco; y por la espalda, con el piso, puerta número veintisiete; y patio de luces, hueco del ascensor y rellano de la escalera. A los efectos de distribución de cargas, beneficios y participación en los elementos comunes del edificio se le asigna un porcentaje equivalente a dos enteros ciento veintiséis milésimas por ciento. Responde de ciento ochenta y cuatro mil ochocientos dieciséis pesetas de capital, intereses de tres años y treinta y seis mil novecientos sesenta y dos pesetas para costas, intereses y gastos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente de Valencia, al tomo setecientos veinte, libro cincuenta y nueve, folio ciento cuarenta y cuatro, finca número tres mil ciento noventa y cuatro, inscripción cuarta".

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, tercero, el día dos de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

#### Primera

Servirá de tipo la suma de cuatrocientas sesenta y dos mil cuarenta pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores al mismo.

#### Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una can-

tididad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.234)

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos, en los autos de menor cuantía número quinientos cuarenta y dos de mil novecientos setenta y tres, promovidos por "Cajas Registradoras National, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Cristóbal Bonilla, con don José María Martínez, que se encuentra representado por el también Procurador don Juan Delicado, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de ocho días hábiles, lo siguiente:

Una máquina de escribir marca "Olivetti". Editor-4.  
Una máquina calculadora marca "Olivetti". Logos 59.  
Un escritorio metálico.  
Dos armarios archivadores "Roneo", metálicos.

Tres archivadores pequeños "Roneo", metálicos.

Dos mesas de escritorio, con cajones. Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, se señala el día dieciséis de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda, o sea de cincuenta y cuatro mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder del demandado, domiciliado en San Sebastián, "Joyería Ruimer" calle de Secundino Esnaola, número tres.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a tres de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.268)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número tres de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número mil quinientos catorce de mil novecientos setenta y cinco, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco de Santander, S. A.", contra don Antonio Herrero Fernández y su esposa, doña Antonia Bustamante Giralda, para la efectividad de un préstamo hipotecario, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado y se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta de la finca hipotecada, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, cuya finca es la siguiente:

"Piso bajo derecha de la casa sita en Madrid, calle de Alcalá, número ciento

diecisiete novísimo, distribuido en nueve habitaciones, cocina y baño completo, más un W. C., con una superficie de doscientos cinco metros cuadrados y veintiséis centímetros, con la carbonera señalada con el número trece y sin buhardilla. Cuota de participación de seis enteros y cuarenta centésimas por ciento de elementos comunes, y tiene salida propia a la escalera principal, elemento común que comunica con la calle".

Servirá de tipo de subasta el setenta y cinco por ciento del precio acordado en la escritura, de un millón ochocientos noventa y siete mil setecientos sesenta y cinco pesetas y cuarenta y tres céntimos. El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, tercera planta, el día veintiocho de junio próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la Secretaría del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que servirá de tipo para la subasta el antes expresado, pudiendo verificarse el remate en calidad de ceder a tercero, sin que se admita postura inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia y periódico "El Alcázar", de esta capital, y su fijación en el sitio público de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—2.310)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de esta capital.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo acordado por este Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, en los autos que se tramitan en este Juzgado, registrados con el número mil ciento ochenta y seis de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Crédito y Previsión", contra "Promociones Landa, S. A.", doña Dolores Yagüe Palacios, don Ignacio Pérez Yagüe y don Emilio Pérez Guinea, sobre reclamación de un millón quinientas mil pesetas de principal y doscientas mil pesetas más, calculadas para intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los bienes embargados a los demandados, con-

sistentes en los siguientes:

Urbana.—Piso cuarto B 1 de la escalera 1 de la casa en esta capital y su calle de Castelló, número 120. Linda: al frente, la calle de Castelló; derecha (y a la izquierda con piso), con casa número 118 de la misma calle; al fondo, patio de manzana, y a la izquierda, con piso A 1 de la escalera, galería de entrada de servicio y patio abierto número 1. Ocupa el piso una extensión superficial aproximada de 180 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-estar, comedor, terraza, tres dormitorios principales, dos cuartos de baño, cocina-oficina, dormitorio y aseo de servicio. Le es inherente el trastero número 10, con superficie de seis metros con 70 decímetros cuadrados, situado en la planta de sótano.

Dicha finca ha sido peritada judicialmente en la cantidad de cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil pesetas. Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado de primera instancia número tres, sito en la

calle del General Castaños, número uno, planta tercera, se ha señalado el día diez de junio próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que para tomar parte en esta subasta los licitadores que así lo deseen deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo de tasación.

Y el remate podrá verificarse a calidad de ceder a tercero.

Y que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere dicha finca, supeditados por certificación de expresado Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de expresado Juzgado y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos a su extinción el precio del remate, no podrá destinarse dicho concepto.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", así como en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el periódico diario de la noche "El Alcázar", se expide el presente en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Victoriano Herce Quemada.—El Magistrado-Juez, Alberto de Amunátegui. (A.—2.364)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital.

Hago saber: Que en providencia de fecha actual, recaído en los autos de juicio ejecutivo promovidos con el número novecientos dos de mil novecientos setenta y cinco (B) de orden, a instancia del Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre y representación del "Banco de Cerámica, S. A.", contra otro y "Prioste reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará, por segunda vez, en la Sala de audiencia de este Juzgado el día tres de junio próximo, a las once horas de su mañana, y por la cantidad de nueve millones de pesetas, resultantes de haber deducido el veinticinco por ciento del tipo de tasación, los bienes que a continuación se expresarán, empujados a la aludida sociedad demandada.

Y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; y

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

**Bienes objeto de subasta**

Un horno para cerámica, de bicanal, de la casa "Hornos Industriales Pujol", de Barcelona, marca "Pujol", con diversos motores para el funcionamiento del mismo, accionado eléctricamente por fuel-oil, de unos treinta metros de largo, apropiadamente, con sus rodillos de arrastre de material y todas sus instalaciones y accesorios completos, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Una instalación de molienda, compuesta de tres silos; un laminador, un molidora de jaula, dos tamias y una huzme-pañola, todo ello de la casa "Vatmi Es-funcionamiento de dichos aparatos, finalizando en dos prensas para cerámica, una marca "Fatmi", tipo A-E, número 4.257, y otra marca "Sacmi", número 764 (ita-

liana), así como todos los accesorios e instalaciones en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—2.352)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número mil seiscientos treinta y seis-G de mil novecientos setenta y cinco, seguidos a instancia de "Financiera del Comercio, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra don José Luis López Martínez, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y por el tipo de valoración, lo siguiente:

Un automóvil marca "Simca", modelo 1.000, matrícula M-563.869.

Valorado parcialmente en la suma de veinticinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis del actual, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores previamente consignar, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—2.410)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número mil uno de mil novecientos setenta y cuatro, promovidos por don José Blanco Corral, contra don Gaitzer Bedrossian, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez:

Las acciones propiedad del referido demandado, señaladas con los números 1.251 al 1.875 y 2.501 al 7.000 de la entidad "Mayesi, S. A.", y las números 751 al 1.000 de la entidad "Comevisa", que no tienen cotización oficial.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, piso primero, el día veinticuatro de junio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cinco millones trescientas setenta y cinco mil pesetas, en que dichas acciones han sido tasadas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

**Segunda**

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Madrid, a veintiuno

de abril de mil novecientos setenta y seis, para su publicación con veinte días hábiles de antelación al señalado para la subasta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—2.360)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que con el número sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y cuatro, se siguen a instancia de "Central Madrileña de Crédito, S. A.", representada por la Procurador doña María José Millán Valero, contra don Antonio Rufino Sánchez Fernández y doña Bárbara Francisca García Pérez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez:

Un automóvil marca "Ford Mercury", matrícula M-510.553.

Los derechos de traspaso correspondientes al local de negocio destinado a exposición y venta de cuadros, establecido en la casa número cinco de la calle de San Lucas, de esta capital.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número nueve de la calle del Almirante, de esta capital, el día seis de julio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta del automóvil mencionado la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, y para la de los mencionados derechos de traspaso la suma de noventa y tres mil setecientos cincuenta pesetas, que resultan después de deducir el veinticinco por ciento de los tipos de la primera subasta.

**Segunda**

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento de los expresados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, respecto del lote o lotes que les interese rematar.

**Tercera**

Por lo que se refiere a los expresados derechos de traspaso se hace constar que, de conformidad con lo que dispone el artículo treinta y tres de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, habrá de notificarse de oficio al arrendador la mejor postura ofrecida en la subasta, o en su caso, la cantidad por la que el ejecutante pretenda la adjudicación, y que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo, y que el adquirente de dichos derechos de traspaso contraerá la obligación, en el acto de la subasta, de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarle durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis, para que con veinte días hábiles por lo menos de antelación del señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—2.313)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número ciento noventa de mil novecientos setenta y tres-L, seguidos a instancia de la entidad "Claas Ibérica, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, contra don Florentino García Calvo, con domicilio en Madrigal de las Altas Torres (Avila), sobre reclamación de la

suma de cuatrocientas mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales y costas, para las que se han fijado otras ciento cincuenta mil pesetas, se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, la cosechadora marca "Claas", modelo Senator, matrícula AV-397, de 4,80 metros de corte, color verde, con motor "Perkins" de 125 HP., embargada en este procedimiento al indicado demandado, y que se encuentra depositada en la persona de don Honorio García Iglesias, con domicilio en Madrid, calle de Marquesa de Silvela, número tres.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en la calle del Almirante, número once, el día veintiocho de junio próximo, a las once horas treinta minutos de su mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas mil pesetas, importe de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Y que para tomar parte en el remate los licitadores deberán consignar previamente, en este Juzgado, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu. (A.—2.289)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número mil ciento noventa y siete A de mil novecientos setenta y cuatro, instados por el Procurador don Luis Pozas Granero, en nombre de don Pascual Torras Muset, contra don Juan Bermejo San Juan, sobre pago de cantidad; en los que, por proveído de este día, se ha acordado sacar de nuevo a pública y tercera subasta, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes muebles embargados a dicho deudor, y que son los siguientes:

Una picadora de carne, eléctrica.  
Una báscula colgante, marca "Arias", y otra de pie, marca "Sate".  
Una cortadora de fiambres, eléctrica.  
Un mostrador frigorífico con sus instalaciones.

Una cámara frigorífica, desmontable, de cinco metros.

Dichos bienes han sido tasados en la cantidad de ciento veintiocho mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintiocho de mayo próximo, a las once y treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle del Almirante, número once, bajo las condiciones siguientes:

Que la subasta es sin sujeción a tipo.

Que los que quieran tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, o sea que deberán consignar la cantidad de nueve mil seiscientos pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes están en poder del deudor, que habita en esta capital, calle Aristóteles, número nueve.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—2.331)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de instrucción número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que para el próximo día



Distribución: Están distribuidas en vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, una terraza a la calle y otra a patio, excepto la vivienda de la planta primera, que carece de estas terrazas.

Linderos: Están ubicadas en el ángulo N. O. del edificio, y sus linderos son: frente o entrada, Sur, con caja de escalera y patio; derecha, entrando, Este, con vivienda letra D de la misma planta; izquierda, Oeste, y testero, Norte, con terrenos resto de la finca matriz destinados a calles, zonas ajardinadas y aparcamiento.

Cuotas: Cada una de las nueve viviendas expresadas tienen asignadas las siguientes cuotas de participación en las comunidades que se indican:

a) En la comunidad de la torre de que forma parte en propiedad horizontal, la cuota de un entero y noventa centésimas por ciento (1,90 por 100) la vivienda de la planta primera, y la cuota de dos enteros y veintiséis centésimas por ciento (2,26 por 100) cada una de las viviendas de las demás plantas.

b) En la comunidad ordinaria indivisible con todas las demás viviendas de esta torre y de las otras cinco que integran la urbanización (excluidos los locales comerciales) sobre el edificio de maquinaria, calderas y servicios para el suministro de calefacción y agua caliente a todas las torres, descrito en la segregación séptima del apartado tercero, la cuota de treinta y seis mil trescientas setenta y seis cienmilésimas por ciento (0,36376 por 100) la vivienda de la planta primera, y la cuota de cuarenta y tres mil cincuenta y una cienmilésimas por ciento (0,43051 por 100) cada una de las viviendas de las demás plantas.

c) En la comunidad ordinaria indivisible con todos los demás locales y viviendas de esta torre y de las otras cinco que integran la urbanización, sobre los terrenos resto de la finca matriz, destinados a aparcamientos, zonas ajardinadas y calles interiores, descrito en el apartado cuarto, la cuota de veintinueve mil doscientas treinta y una cienmilésimas por ciento (0,29231 por 100) la vivienda de la planta primera, y la cuota de treinta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve cienmilésimas por ciento (0,34769 por 100) cada una de las viviendas de las demás plantas.

Las cuotas expresadas determinan la participación dominical de estas viviendas en el valor total del inmueble respectivo y el módulo de participación de las mismas viviendas en los beneficios y cargas por razón de la comunidad.

Inscrito en Registro de la Propiedad de Madrid, tomo 1.075, libro 280, folio 107, finca 21.911, inscripción segunda.

Número 31.—Vivienda en planta novena denominada noveno C.

Superficie: La vivienda de la planta primera, mide una superficie aproximada de 59 metros y nueve decímetros cuadrados, y cada una de las demás viviendas de 49 metros y 91 decímetros cuadrados, también aproximadamente.

Distribución: Están distribuidas en vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, una terraza a la calle y otra a patio, excepto la vivienda de la planta primera que carece de estas terrazas.

Linderos: Están ubicadas en el ángulo N. O. del edificio, y sus linderos son: frente o entrada, Sur, con caja de escalera y patio; derecha, entrando, Este, con vivienda letra D de la misma planta; izquierda, Oeste, y testero, Norte, con terrenos resto de la finca matriz destinados a calles, zonas ajardinadas y aparcamientos.

Cuotas: Cada una de las nueve viviendas expresadas tienen asignadas las siguientes cuotas de participación en las comunidades que se indican:

a) En la comunidad de la torre de que forma parte en propiedad horizontal, la cuota de un entero y noventa centésimas por ciento (1,90 por 100) la vivienda de la planta primera, y la cuota de dos enteros y veintiséis centésimas por ciento (2,26 por 100) cada una de las viviendas de las demás plantas.

b) En la comunidad ordinaria indivisible con todas las demás viviendas de esta torre y de las demás viviendas de las otras cinco que integran la urbanización (excluidos los locales comerciales), sobre

el edificio de maquinaria, calderas y servicios para el suministro de calefacción y agua caliente a todas las torres, descrito en la segregación séptima del apartado tercero, la cuota de treinta y seis mil trescientas setenta y seis cienmilésimas por ciento (0,36376 por 100) la vivienda de la planta primera, y la cuota de cuarenta y tres mil cincuenta y una cienmilésimas por ciento (0,43051 por 100) cada una de las viviendas de las demás plantas.

c) En la comunidad ordinaria indivisible con todos los demás locales y viviendas de esta torre y de las otras cinco que integran la urbanización, sobre los terrenos resto de la finca matriz destinados a aparcamientos, zonas ajardinadas y calles interiores, descrito en el apartado cuarto, la cuota de veintinueve mil doscientas treinta y una cienmilésimas por ciento (0,29231 por 100) la vivienda de la planta primera, y la cuota de treinta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve cienmilésimas por ciento (0,34769 por 100) cada una de las viviendas de las demás plantas.

Las cuotas expresadas determinan la participación dominical de estas viviendas en el valor total del inmueble respectivo y el módulo de participación de las mismas viviendas en los beneficios y cargas por razón de la comunidad.

Inscrita en Registro de la Propiedad número siete de Madrid, tomo 1.075, libro 280, folio 116, finca 21.917, inscripción segunda.

Y para publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y diario "El Alcázar" de esta capital, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Manuel Telo Alvarez.—El Juez de primera instancia, Luis Antonio Burón Barba.

(A.—2.245)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

El ilustrísimo señor don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio de menor cuantía que este Juzgado sigue con el número cuatrocientos diecisiete de mil novecientos setenta y cuatro-B, a instancia de "Compañía General de Telefonía y Electrotecnia, S. A.", contra don Luciano Barrios García ("Comercial Lubar"), con domicilio en Bilbao, se ha acordado la venta en tercera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el próximo día veintiocho de junio, a las once horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número nueve, de esta ciudad.

La subasta se realizará sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero, y no se admitirán licitadores en tanto en cuanto no consignen en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo fijado para la segunda subasta, que fué de doscientas setenta y ocho mil doscientas cincuenta pesetas para el primer lote y treinta y siete mil quinientas pesetas para el segundo.

## Bienes objeto de subasta

El primer lote está compuesto de los siguientes bienes muebles:

Un lavaplatos "Westinghouse", denominado Compacto.

Una lavadora "Zanussi", modelo Hogar luxe JI-50.

Un lavaplatos "Zanussi", modelo especial JP-12.

Una cocina marca "Far", mixta a gas y eléctrica, modelo 4FM 307.

Un mobiliario de cocina, modelo Guernica, marca "Sukal", compuesto de un horno eléctrico marca "Sala"; un extractor de humo de 90, modelo Nodor; una placa de cocina mixta, modelo Sola; un fregadero de acero inoxidable. Todos estos elementos reseñados están incorporados a un mueble de madera de color caoba, con cuatro elementos o módulos

de las siguientes medidas: dos de 80 centímetros, uno de 45 centímetros y un terminal de 30 centímetros, con un mueble para alojamiento de un horno elevado.

Un mueble de cocina modelo Mundaka, lacado en blanco, compuesto de un escobero, muebles bajos y altos, con un frigorífico incorporado marca "Ignis" modelo 300 L.

Un mueble cocina modelo Guernica, de baldosín estampado, compuesto de un escobero, muebles altos, armarios, muebles armarios bajos. Los armarios son diez en total, y una campana extractora marca "Norn".

Nueve lámparas de cocina de cristal y metálicas.

Una furgoneta marca "Mercedes", modelo 406, matrícula BI-4645-B.

Un televisor marca "Westinghouse", de 24 pulgadas.

Un librero de madera a brillo, de 2,5 metros de ancho por 2 metros de alto.

Un tresillo, compuesto de sofá y dos butacas, de plástico de color oscuro, con una mesa centro metálica.

Un frigorífico marca "Aspes", modelo 230.

Una cocina mixta, marca "Aspes", con horno y bombona incorporada.

El segundo lote está compuesto de:

Los derechos de arriendo y traspaso de la lonja sita en calle de Pérez Galdós, número seis, de Bilbao, donde el demandado se encuentra instalado.

Dado en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.338)

## JUZGADO NUMERO 11

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número once de los de esta capital.

Por medio del presente hago saber:

Que en este Juzgado, y con el número mil cuatrocientos diez de mil novecientos setenta y cuatro, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre y representación del "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", contra "Inmobiliaria Centro Andaluza, S. A.", sobre reclamación de préstamo hipotecario (cuantía novecientos diez mil quinientas setenta y seis pesetas con veinticuatro céntimos), con garantía, entre otras, de las siguientes fincas, sitas en Marbella (Málaga), casa número once de la "Colonia de la Esperanza", partido de "Venta Vacío", sitio de Las Peñuelas:

Piso número tres.—Vivienda número uno de la planta primera, a la que se llega por una acera ascendente a trechos en rampa y a trechos escalonados; finca registral número 10.855; un total de cuarenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Piso número 26.—Vivienda número cuatro de la planta quinta, a la que se llega por una acera ascendente a trechos en rampa y a trechos escalonados; finca registral número 10.901; un total de cuarenta y cuatro mil noventa y seis pesetas con trece céntimos.

Apareciendo que dichas fincas se encuentran actualmente inscritas, la primera, a nombre de doña Dolores González Naranjo y esposo don Basilio Tinoco Harillo, y la segunda, a nombre de doña Francisca Sánchez Ramos, de ignorado domicilio todos ellos; se ha acordado por providencia de esta fecha hacerles saber por medio del presente la existencia del presente procedimiento, a los fines del apartado primero de la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Dado en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis, para que sirva de notificación en legal forma a doña Dolores González Naranjo, don Abilio Tinoco Harillo y doña Francisca Sánchez Ramos, de ignorado domicilio, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.353)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número mil seiscientos cincuenta de mil novecientos setenta y cinco, se sigue procedimiento judicial sumario a instancia de doña Lucía Rodríguez de Castro, contra don Tomás González Sánchez, en reclamación de un préstamo hipotecario; y en los cuales, por providencia del día de hoy, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de las siguientes:

## Finca primera

Solar en término de Carabanchel Bajo, hoy Madrid, y su calle de Tórtola, sin número alguno de gobierno, hoy número 26. Linda: por su frente, en línea de 8,95 metros, con la calle de Tórtola; por la derecha, entrando, en línea de 18,18 metros, con solar de Alfonso Fernández, y por su izquierda, en línea de 21 metros, con solar de Juan Vázquez, y por espalda, en línea de ocho metros, con terreno de la "Cooperativa de los Carabancheles". Ocupa una superficie cuadrada de 161 metros 66 decímetros, equivalentes a 2.082 pies y 24 décimas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9, en el tomo 171, libro 72 de Carabanchel, folio 160, finca 6.605, inscripción cuarta.

## Finca segunda

Solar en Madrid, Carabanchel Bajo, sitio denominado "Tintas", sobre el que estuvo edificada una casa que fué destruida con motivo de la guerra civil. Linda: por su frente, al Sur, en línea de nueve metros, con la calle Tórtola, antes San Nicolás, en la que está señalada con el número 24, antes 22; derecha, entrando, al Este, en línea de 15,33 metros, con Alejandro Muñoz Encabo; izquierda, al Oeste, en línea de 18 metros, con Tomás González Sánchez, y por el fondo, al Norte, en línea de 8,70 metros, con finca propiedad de "Hidroeléctrica Española". Su superficie es de 145,35 metros cuadrados, equivalentes a 1.872 pies cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9, al tomo 156, libro 62 de Carabanchel Bajo, folio 250, finca 6.080, inscripción cuarta.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso quinto, se ha señalado el día quince de junio próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipos para la misma las cantidades de cuatrocientas cincuenta mil pesetas para la finca primera y trescientas mil pesetas para la finca segunda, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos, y debiendo los licitadores consignar previamente para tomar parte, el diez por ciento, sin lo cual no serán admitidos a licitación.

Haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el diario "El Alcázar", expido el presente, dado en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.330)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se



JUZGADO NUMERO 32

EDICTO

Don Valero López-Canti y Felez, Juez municipal del número treinta y dos de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número doscientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de proceso de cognición a instancia de don Desiderio Matarredona Aguilera, representado por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, contra don Ramiro González Rodríguez, sobre resolución de contrato de la vivienda sita en calle de Morenes Arteaga, número dieciocho, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor López-Canti.—En Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis.—Dada cuenta. El precedente escrito presentado por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, representante de la parte actora, Desiderio Matarredona Aguilera, únase a los autos de su razón, proceso de cognición número doscientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y seis; y de conformidad con lo solicitado en el mismo, y por el ignorado paradero del demandado don Ramiro González Rodríguez, y después de mantenerse la competencia de este Juzgado para conocer del proceso de cognición entablado, por razón de la materia y cuantía, y debiendo tramitarse por los prevenidos en el Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, dese traslado de la demanda por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que el referido demandado señor González Rodríguez comparezca en autos, contestándola en forma, con arreglo a la cuantía y por medio de Letrado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, siguiendo adelante el procedimiento; todo ello conforme dispone el artículo treinta y nueve del indicado Decreto, haciéndole saber que obran en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y docu-

tancia del Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, en representación de "Finanzauto y Servicios, S. A.", contra don Salvador Amaro Manosalvas, vecino de Córdoba y con domicilio en calle Caravaca de la Cruz, número quince, tercero, sobre reclamación de cantidad; en los que por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al referido demandado y que fueron valorados en once mil quinientas pesetas.

Que los mencionados bienes son:

Un televisor marca "Iberia", de 19 pulgadas, con mesa y estabilizador.—Un frigorífico marca "Edesa", tamaño pequeño. Un tresillo, compuesto de sofá de tres plazas, con dos sillones, haciendo juego, forrados en skay color beig.—Y un mueble bar-biblioteca de dos metros y medio de largo por dos metros de alto, que tiene en la parte baja cuatro cajones en el centro y dos puertas de corredera a los lados.

Valorados en once mil quinientas pesetas.

Que para la celebración del remate se ha señalado el día cuatro de junio próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, número diez, primero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los posibles licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado precio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—2.274)

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

embargados al demandado en dichos autos, que son los siguientes:

Un televisor, marca "Inter", de 23 pulgadas.

Una máquina de coser marca "Sigma", con mueble.

Un tresillo en skay color cuero, compuesto de sofá y dos sillones.

Una librería de madera, con tres cajones y seis puertas y estanterías, de dos metros de largo por dos de alto.

Y para que tenga lugar el remate en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, piso segundo, de esta capital, se ha señalado el día veintiocho de mayo próximo, a las doce horas de su mañana; haciéndose saber a los presuntos licitadores:

Que los expresados bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad total de diecisiete mil ochocientos pesetas.

Que se hallan depositados en poder de doña Francisca Morales Morán, esposa del demandado, domiciliado en la calle de Tarragona, número catorce, tercero, Parque de San Juan de la Cierva (Getafe); y para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del importe por el que salen a la venta dichos bienes; y

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder.

Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—2.307)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal titular de este Juzgado número siete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición número cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y cinco, a ins-

ción pactado y que ya quedó reseñado, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.  
Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.  
Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.  
Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.  
Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y  
Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.  
Dado en Zaragoza, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—2.161)

**Juzgados Municipales**

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don Luis Torres Pérez, Juez municipal titular del número cinco de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo, y bajo el número cuatrocientos treinta de mil novecientos setenta y dos, se siguen autos de proceso de cognición a instancia del Procurador don Felipe Ramos Cea, en nombre y representación de don Félix Martín Estebarán, contra don Mariano Estebanz Sanz, sobre reclamación de cantidad, en los que en período de ejecución de sentencia, y en providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes

1.236. Aprobar proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas de ampliación del desagüe de la Ciudad de Ancianos de Arganda, por un total importe de 485.765 pesetas, que se abonarán, según informe de la Intervención General de Fondos Provinciales, con cargo a la partida 89/2 del vigente Presupuesto de Gastos; y, al amparo de lo establecido en el número 3 del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar estas obras de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para que, previos los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización por un presupuesto de contrata de 463.965 pesetas.

1.237. Tomar en consideración y aprobar proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas de las obras de cubrimiento de una cuneta revestida en la travesía de Villamanta, en la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia, por un total importe de 866.608 pesetas, que se abonarán, según informe de la Intervención General de Fondos Provinciales, con cargo a la partida 112 del vigente Presupuesto de Gastos, previa aportación de 288.869 pesetas por el Ayuntamiento de Villamanta, a la que se ha comprometido por acuerdo de 3 de diciembre de 1975; y, previas las formalidades reglamentarias, convocar la oportuna subasta por un presupuesto de contrata de 833.277 pesetas, reduciendo a la mitad los plazos de licitación, según lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

1.238. Tomar en consideración y aprobar proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas de las obras de ensanche y acondicionamiento del camino vecinal de Villaviciosa a Pinto, por Móstoles y Fuenlabrada, entre los puntos kilométricos 12,797 al 14 (travesía de Fuenlabrada), por un total importe de 7.009.172 pesetas, que se abonarán, según informe de la Intervención General de Fondos Provinciales, con cargo a la partida número 3 del Presupuesto especial de Cooperación del bienio 1974-75, previa aportación por el Ayuntamiento de Fuenlabrada de 3.504.586 pesetas, a la que se ha comprometido por acuerdo plenario de 17 de noviembre de 1975, y de 2.172.843 pesetas contraídas con cargo a la partida 112 del vigente Presupuesto de Gastos; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de pesetas 6.739.589, reduciendo a la mitad los plazos de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

acuerdo antes citado, por entender que la indicada concesión no se ajusta a la legislación vigente.—4.º Aplazar la toma de razón en cuanto a los complementos personales y transitorios hasta que se cumplimenten las certificaciones individualizadas, cuyo modelo acompaña, y cumplimentar tal Resolución en cuanto proceda con los traslados correspondientes.

1.223. Quedar enterada de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 1.º de diciembre de 1975, por la que el Centro Directivo deniega su visado al acuerdo de 30 de octubre último, en relación con el de 24 de julio de 1975, por los que se resolvió asignar a don Celso Cobián Blanco, Capellán Mayor de la Corporación, el coeficiente retributivo 4, por realizar funciones, aparte de las propiamente ministeriales, pariguales a las de un Técnico de Administración General, y ello en razón a que no se puede atribuir un coeficiente asignado a los Técnicos de Administración General a un funcionario perteneciente al subgrupo de Técnicos de Administración Especial, y trasladar la citada resolución al interesado a los efectos oportunos.

1.224. Quedar enterada de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 1.º de diciembre de 1975, por la que no otorga su visado al acuerdo corporativo de 30 de octubre último, complementario al de 24 de julio del año en curso, en el que se solicitaba la atribución, con carácter personal, del coeficiente retributivo 3,6 al funcionario no titulado don José Guerrero García de la Mata, y ello en razón a que, estima ese Centro Directivo, el coeficiente 1,9 que actualmente tiene asignado el funcionario, corresponde al cometido de Encargado, que es el que normalmente ha de tener la plaza que ocupa y que tiene atribuido su nombramiento en propiedad, al no habersele exigido titulación alguna ni ostentarla el interesado, no siéndole de aplicación, por tanto, lo previsto en la disposición transitoria cuarta, número 1, del Decreto 688/75, de 21 de marzo, dado que las funciones que realiza no son de entidad suficiente para justificar su inclusión dentro de lo previsto en la citada norma legal, y trasladar la citada Resolución al interesado a los efectos oportunos.

1.225. Acreditar trienios reglamentarios a los funcionarios que se mencionan en propuesta formulada por la Secretaría General, Sección de Personal, comprensiva de los vencimientos correspondientes al mes de enero de 1976, de conformidad con la normativa establecida en el Decreto 2056/73,

